

La Legislatura del Cerritorio Nacional de la Cierra del Duego, Antártida e Islas del Atlántico Sur

RESUELVE:

ARTICULO 1º.- Solicitar al Poder Ejecutivo Territorial, informe si se ha creado el Organismo Transectorial al que hace referencia el Artículo 73º de la Ley Territorial Nº 352 de Ambientes Naturales, y su modificatoria Ley Territorial Nº 394y que tiene el carácter de Autoridad de Aplicación.

ARTICULO 2º.- En caso de ser afirmativa la respuesta al Artículo anterior, si se ha reglamentado la Ley en cuestión.

ARTICULO 3° .- Informa sobre los resultados de la aplicación de la Ley Territorial N° 237.

ARTICULO 4° . Asimismo, informe sobre la reglamentación de la Ley Territorial N° 342 y la determinación del Organo de Aplicación al que hace referencia el Artículo 10° de la misma y los resultados obtenidos.

ARTICULO 5º.- Registrese, comuniquese y archivese.

DADA EN SESION DEL DIA 23 DE AGOSTO DE 1990.

RESOLUCION Nº 099/90.

WALTER RUBEN AGULAS